

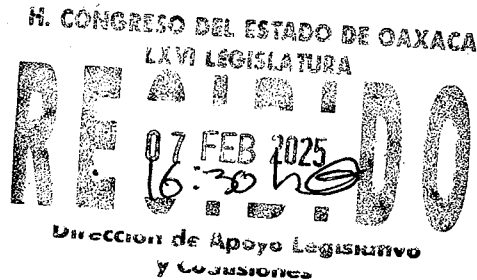


**LXVI**  
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DESARROLLO  
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA LA PRECLUSIÓN DEL EXPEDIENTE 28 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EXPEDIENTE 122 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENANDO SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.



COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO  
ECONÓMICO: EXPEDIENTE NÚMERO:  
LXV/CPDE/028.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN  
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: EXPEDIENTE  
NÚMERO: LXV/CPGSV/122.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII y IV, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XII y IV, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha trece de noviembre del año 2024 tuvo verificativo la sesión de instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- El día quince de noviembre del 2024, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que, a partir de esa fecha se iniciaron los trabajos legislativos. El día diecinueve de noviembre de este mismo año, por Acuerdo número 04, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, entre ellas, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico la cual quedó integrada por la diputada Haydeé Irma Reyes Soto como Presidenta y los diputados Adán José Maciel



**LXVI**  
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DESARROLLO  
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA LA PRECLUSIÓN DEL EXPEDIENTE 28 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EXPEDIENTE 122 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENANDO SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
07 FEB 2025  
16:30 h  
Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO  
ECONÓMICO: EXPEDIENTE NÚMERO:  
LXV/CPDE/028.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN  
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: EXPEDIENTE  
NÚMERO: LXV/CPGSV/122.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII y IV, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XII y IV, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha trece de noviembre del año 2024 tuvo verificativo la sesión de instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- El día quince de noviembre del 2024, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que, a partir de esa fecha se iniciaron los trabajos legislativos. El día diecinueve de noviembre de este mismo año, por Acuerdo número 04, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, entre ellas, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico la cual quedó integrada por la diputada Haydeé Irma Reyes Soto como Presidenta y los diputados Adán José Maciel



**LXVI**  
LEGISLATURA  
ESTADAL  
DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DESARROLLO  
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Sosa, Iván Osael Quiroz Martínez, Vanessa Rubí Ojeda Mejía y César David Mateos Benítez, como integrantes, teniendo lugar la sesión de instalación el 22 de noviembre de 2024, así como la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad la cual se integró por las diputadas Kelly Jannet Cabrera González como Presidenta y las diputadas Sandra Daniela Taurino Jiménez, Irma Pineda Santiago, María Eulalia Velasco Ramírez y el diputado Zeferino García Jerónimo; sin embargo, debido al fallecimiento de la diputada Presidenta de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, asumió el cargo la diputada suplente Cecilia Oliva Cruz Merlín.

3.- Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./192/2024 de fecha doce de diciembre de 2024, signado por el Lic. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico el concentrado digital e impreso de los expedientes que quedaron pendientes de dictaminar por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, de los cuales se desprende una relación de **12** expedientes en total, dentro de los cuales se encuentra el presente asunto.

5.- De la remisión de dichos expedientes, se desprende que en sesión ordinaria de fecha trece de julio de dos mil veintidós las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas en ese entonces denominadas de Desarrollo Económico (primer turno) y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad (segundo turno) para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción I y del artículo 7 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

6.- Mediante oficios números LXVI/A.L./COM.PERM./2973/2023 y LXVI/A.L./COM.PERM./2975/2023 el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el cuatro de agosto del año 2023 a las Presidencias de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el **expediente número 28** del índice de la Comisión de Desarrollo Económico y el **expediente número 122** del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, respectivamente.

9.- En ese sentido, las Diputadas y Diputados que integran las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico (primer turno) y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad (segundo turno) de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, con fecha **seis de febrero de dos mil veinticinco** se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto de la iniciativa referida en los puntos que anteceden, basándose para ello en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.** De conformidad con lo estatuido en los artículos 63, 65 fracción XII y IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38, 39 y 42 fracción XII y IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad están facultadas para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.-** De la revisión de la documentación que conforman cada uno de los expedientes pendientes de dictaminar por la anterior Legislatura y que fueron turnados a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, se desprende que los **12 expedientes son iniciativas**, los cuales fueron turnados de la siguiente forma: **3 expedientes** turnados a dicha Comisión; **5 expedientes** turnados en Comisiones Unidas a las Comisiones de Desarrollo Económico y de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; **1 expediente** turnado a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y de Igualdad de Género; **1 expediente turnado a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad**; **1 expediente** turnado a las Comisiones Unidas de Administración Pública y Desarrollo Económico (segundo turno) y **1 expediente** turnado a las Comisiones Unidas de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte y de Desarrollo Económico (segundo turno).

Es importante advertir, que el asunto que se pone a consideración por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora fueron turnados para su atención y dictaminación a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, quedando pendiente de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora entraron al análisis y estudio del asunto contenido en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de un asunto sobre el cual no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

*a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.*

*b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo."

En razón de lo dispuesto por la disposición antes transcrita, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Unidas concluimos que el asunto sobre el cual versa el presente dictamen no se encuentra en los supuestos que contemplan los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar su archivo.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el expediente que fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, al no haber generado dictamen o pronunciamiento alguno por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, es pertinente que la presidencia de esta Comisión Dictaminadora determine la preclusión del expediente número 28 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y del expediente número 122 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, ordenándose su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Comisión Permanentes de Desarrollo Económico y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, formulan el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, después de haber realizado el estudio y análisis vertido con anterioridad, consideran pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emita la **declaratoria de preclusión** del expediente 28 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y del expediente 122 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado de Oaxaca, ordenando su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara la preclusión del expediente 28 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y del expediente 122 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado de Oaxaca, ordenando su archivo como asunto total y definitivamente concluido.



**LXVI**  
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DESARROLLO  
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan,  
Oaxaca; a 06 de febrero de 2025.

### COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO



**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO**  
PRESIDENTA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA**  
INTEGRANTE

**DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA**  
INTEGRANTE

**DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ**  
INTEGRANTE

**CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**  
INTEGRANTE

### COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

**DIP. CECILIA OLIVA CRUZ MERLÍN**  
PRESIDENTA



**LXVI**  
LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DESARROLLO  
ECONÓMICO**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO  
INTEGRANTE**

**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ  
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE PRECLUSIÓN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SOBRE EL EXPEDIENTE NÚMERO 28 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO y DEL EXPEDIENTE 122 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025.